

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23  
BURGOS. — Teléfono 1233.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV MARTES, 27 JUNIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 178

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Magistrado de Barcelona a D. Cayetano Simón Oca Albarelos.—Página 3487.

Otro de 15 de junio de 1939 id. Abogado Fiscal de Madrid a D. Antonio Orbe Gómez Bustamante.—Página 3487.

Otro de 15 de junio de 1939 id. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona a D. Ramón Osorio Martínez.—Página 3487.

Orden de 13 de junio de 1939 trasladando a la Prisión Provincial de Zaragoza al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones D. Miguel Martínez Casas.—Página 3487.

Otra de 14 de junio de 1939 disponiendo cesen en su actuación los Jueces especiales de revisión de los detenidos.—Página 3487.

Otra de 16 de junio de 1939 modificando el artículo 244 del Reglamento de Prisiones.—Páginas 3487 y 3488.

Otra de 16 de junio de 1939 nombrando Jefe de Servicios Habilitados a D. José Gallástegui Alegria.—Página 3488.

Otra de 16 de junio de 1939 destinando a D. Leopoldo Calleja Rincón, Jefe Superior de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, a la Celular de Valencia.—Página 3488.

Otra de 17 de junio de 1939 nombrando Arquitecto de este Servicio a D. Francisco de Asís Fort y Coghén.—Página 3488.

Otra de 15 de junio de 1939 disponiendo se constituya una Comisión compuesta por los Arquitectos del S. N. de Prisiones para que gestione la venta del solar que ocupaba la Cárcel Modelo de Madrid, el nuevo emplazamiento y el estudio y presupuesto de construcción de la expresada Prisión Modelo.—Página 3488.

Otra de 15 de junio de 1939 referente a los nombramientos de Guardianes interinos de Prisiones.—Páginas 3488 y 3489.

Otra de 15 de junio de 1939 relativa a los funcionarios de Prisiones con derecho a comer en Establecimientos Penitenciarios.—Página 3489.

Otra de 6 de junio de 1939 reproduciendo la de 6 de junio último sobre reintegro a la Audiencia de Madrid del Magistrado D. Pedro Navarro Rodríguez Vigil, por error material padecido en la misma.—Página 3489.

Otra de 16 de junio de 1939 nombrando con carácter interino Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Fernando Comenge Gerpe.—Página 3489.

Otra de 16 de junio de 1939 reintegrando como Abogado Fiscal de la Audiencia de Almería a D. Juan de Oña Tribarne.—Página 3489.

Ordenes de 16, 19 y 20 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción de Valencia, Puente del Arzobispo, Priego (Cuenca), Almagro y Alberique a los señores que se mencionan.—Págs. 3489 y 3490.

Otras de 16, 17 y 21 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrados de las Audiencias territoriales de Madrid, Valencia y Albacete a los señores que se indican.—Página 3490.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de junio de 1939 prorrogando por un mes más el plazo que señala el art. 2.º de la Orden de 26 de mayo último (B. O. del 29), sobre uso de emblemas e insignias oficiales.—Pág. 3491.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de junio de 1939 creando las Juntas Provinciales, Municipales y Locales de 1.ª Enseñanza.—Páginas 3491 a 3495.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 14 de junio de 1939 reincorporando al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Cuerpos especiales que se mencionan.—Páginas 3495 y 3496.

Orden de 14 de junio de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos especiales que se citan.—Página 3496.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## EJERCITO

**Ascensos.**—Orden de 24 de junio de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Teniente de Caballería D. Augusto Caro Valverde.—Página 3496.

## AIRE

**Destinos.**—Orden de 26 de junio de 1939 destinando a Aviación al Coronel de Estado Mayor D. José María Aymat Mareca.—Página 3496.

## SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 24 de junio de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería D. Luis López Pardo y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 3496 a 3500.

Otra de 23 de junio de 1939 id. al Comandante de Intendencia D. Luis González Mariscal y otros Oficiales.—Página 3500.

Otra de 23 de junio de 1939 id. al Maestro Herrador D. Pablo Acosta Rcdas y otros.—Pgs. 3500 a 3501.

Otra de 23 de junio de 1939 id. en comisión, al Auxiliar Mayor D. Constantino González Luengo y otros.—Página 3501.

Otra de 23 de junio de 1939 id. al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Joaquín Lucas y Lucas.—Página 3501.

**Oficialidad de Complemento (Antigüedad).**—Orden de 24 de junio de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento del Arma de Infantería D. José Antonio Álvarez Fernández.—Página 3501.

**(Ascensos).**—Orden de 24 de junio de 1939 confirmando el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballería D. Manuel Guridi Mancisidor.—Página 3501.

Otra de 24 de junio de 1939 confirmando el empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez de dicha escala y Arma D. José Tomás Cafranga González y otros.—Página 3501.

Otra de 24 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Andrés J. Cruz Jiménez y otros.—Página 3501.

Otra de 24 de junio de 1939 id. id. al Alférez Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Lorenzo Camo Albas.—Página 3502.

**Rectificaciones.**—Orden de 23 de junio de 1939 rectificando en el sentido que se indica la de 27 del anterior (B. O. núm. 151), por la que se concede el empleo de Sargento a varios Cabos de La Legión.—Página 3502.

Otra de 23 de junio de 1939 id. la de 16 del actual (B. O. núm. 172), en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Artillería D. Hermógenes Sabugreiro Portos.—Página 3502.

Otra de 24 de junio de 1939 rectificando el nombre y colocación en la Escala del Brigada de Intendencia D. Manuel Morales Carreras, promovido a Alférez.—Página 3502.

**Situaciones.**—Orden de 23 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infantería D. Antonio Galera Paniagua.—Página 3502.

Otra de 23 de junio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infantería D. José Guillermo Cruz.—Página 3502.

Otra de 23 de junio de 1939 disponiendo pase a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Veterinario 2.º D. Santos Valseca Botas y otro.—Página 3502.

Otra de 24 de junio de 1939 id. de reemplazo por enfermo el Sargento de Carabineros D. Andrés Martín Canos.—Página 3502.

## SUBSECRETARIA DE MARINA

**Ascensos.**—Orden de 20 de junio de 1939 ascendiendo a Alférez de Fragata a los Guardiamarinas D. Joaquín Martínez Ricart y otro.—Página 3503.

Otra de 21 de junio de 1939 id. al personal de Marineros que cita, a Cabos de 1.ª, terceros Contramaestres, terceros Condestables, terceros Radiotelegrafistas, etc. del Cuerpo Subalterno de la Armada.—Página 3503.

**Auxiliares de Intervención.**—Orden de 17 de junio de 1939 nombrando Auxiliares provisionales de Intervención de Marina a D. Guillermo Sautier y otros.—Páginas 3503 y 3504.

**Escuela Naval Militar.**—Orden de 21 de junio de 1939 admitiendo al curso de ingreso en la Escuela Naval a D. Fernando Arana Zurita.—Página 3504.

**(Plazas gratuitas).**—Orden de 22 de junio de 1939 otorgando plaza gratuita en la Escuela Naval a los huérfanos D. José Ignacio Pérez Martínez y hermanos.—Página 3504.

## SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Destinos.**—Orden de 26 de junio de 1939 destinando a la Jefatura del Aire al Coronel de Infantería D. Antonio Ferreiro Navarro otro Jefe y un Oficial.—Página 3504.

## JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**Militarización.**—Dejando sin efecto la militarización de Enrique Rodríguez Dovalé y otros.—Pág. 3504.

Militarizando a Fermín Unica Carretero y otros.—Página 3505.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Minas y Combustibles.—Resolución de expedientes de la "S. A. Echevarría".—Páginas 3505 y 3506.

Servicio Nacional de Industria.—Idem idem de las personas y entidades que cita.—Págs. 3506 a 3508.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 753 a 760.

# Gobierno de la Nación

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Magistrado de Barcelona a D. Cayetano Simón Oca Albarellos.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa su admisión al servicio activo,

*Nombro*, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a D. Cayetano Simón Oca Albarellos, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

**DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Abogado Fiscal de Madrid a D. Antonio Orbe Gómez Bustamante.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con el Estatuto del Ministerio Fiscal,

*Nombro*, con carácter interino, Abogado Fiscal

de la Audiencia de Madrid a D. Antonio Orbe Gómez Bustamante, Fiscal provincial de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

**DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona a D. Ramón Osorio Martínez.**

A propuesta del Ministro de Justicia y en atención a las necesidades del servicio,

*Nombro*, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito número cinco de Barcelona, con jurisdicción prorrogada al número seis, al Magistrado D. Ramón Osorio Martínez, de categoría de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 13 de junio de 1939 trasladando a la Prisión provincial de Zaragoza al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Martínez Casas.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la Prisión Provincial de Zaragoza, al Subdirector - Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Martínez Casas, adscrito actualmente a la Prisión Provincial de Tarragona como Director provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 13 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

**ORDEN de 14 de junio de 1939 disponiendo cesen en su actuación los Jueces especiales de revisión de los detenidos.**

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que inspiraron el Orden de 9 de agosto de 1938, por la que fueron instituidos los Jueces especiales encargados de revisar la situación de los detenidos en las Prisiones, este Ministerio se ha servido disponer que cese la actuación de dichos Jueces, que tan meritoria y eficaz labor han realizado; debiendo rendir cuenta a esa Jefatura, los que ya no lo

hubieren hecho, de la inversión de las cantidades giradas a su favor para atender a los gastos de material y reintegrarse todos a los destinos o servicios que con anterioridad tenían asignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

**ORDEN de 16 de junio de 1939 modificando el artículo 244 del Reglamento de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, en el artículo 244, dispone que

La ración condimentada o el socorro en metálico no será devengado hasta el día siguiente al de ingreso del recluso, pero se le acreditará siempre en el día de su salida, y dado que el texto de referencia no es lógico ni humano, este Ministerio se ha servido disponer que el artículo 244 del Reglamento del Ramo se modifique en el sentido de que la ración condimentada o el socorro en metálico será devengado desde el mismo día de ingreso del recluso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 16 de junio de 1939  
nombrando Jefe de Servicios  
Habilitados a don José Gallástegui  
Alegria.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden de este Ministerio, fecha 30 de abril de 1938, he acordado que la escala especial de "Jefes de Servicios Habilitados" de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones quede aumentada con el funcionario don José Gallástegui Alegria, con destino en la Prisión Provincial de Tarragona y con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 16 de junio de 1939  
destinando a don Leopoldo Calleja Rincón, Jefe Superior de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, a la Celular de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Leopoldo Calleja Rincón, Jefe Superior de se-

gunda clase del Cuerpo de Prisiones, pase a prestar sus servicios, desde Madrid, a la Dirección de la Celular de Valencia, con el sueldo anual de once mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 17 de junio de 1939  
nombrando Arquitecto de este  
Servicio a don Francisco de Asís Fort y Coghén.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, con carácter provisional, a don Francisco de Asís Fort y Coghén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1939  
disponiendo se constituya una  
Comisión compuesta por los  
Arquitectos del S. N. de Prisiones para que gestione la venta del solar que ocupaba la Cárcel Modelo de Madrid, el nuevo emplazamiento y el estudio y presupuesto de construcción de la expresada Prisión Modelo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que se constituya una Comisión, compuesta por los Arquitectos del Servicio Nacional de Prisiones, don Vicente Agusti, don José María Vega y don Luis de la Peña, los cuales procederán a realizar lo siguiente:

Primero.—Gestionarán la venta del solar que ocupaba la cárcel Modelo de esta capital, ponién-

dose, al efecto, de acuerdo con las Autoridades provinciales y locales, por si pudiera interesarles, y en último caso, con aquellas entidades o particulares que, igualmente, pudieran tener interés en su compra.

Segundo.—Gestionarán, asimismo, la compra inmediata de un solar de la capacidad adecuada para construir la nueva Prisión Modelo de Madrid, con dependencias y anejos.

Tercero.—Juntamente, dichos tres Arquitectos elevarán a este Ministerio, en el plazo más breve posible, el estudio, proyecto y presupuesto de construcción de la expresada Prisión Modelo.

Cuarto.—Del solar que actualmente ocupa la citada cárcel Modelo de Madrid, se segregará la parcela que se estime necesaria para levantar en ella una Cruz o Monumento que perpetúe en aquel sitio los padecimientos y martirios de los presos en dicho Establecimiento que fueron sacados de allí y asesinados por la horda roja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1939,  
referente a los nombramientos  
de guardianes interinos de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El problema penitenciario que la caída de la Zona rebelde ha planteado al Servicio de Prisiones, le ha obligado y le obliga a nombrar, con carácter interino, Guardianes de Prisiones, que vienen desempeñando este importante servicio sin que por carácter de crédito previsto en presupuesto para estas atenciones hayan podido muchos de ellos cobrar sus haberes. Y siendo en estos momentos de absoluta necesidad los servicios que prestan, este Ministerio ha tenido a bien

convalidar los nombramientos de Guardianes Interinos de Prisiones, que por las expresadas razones ha realizado esa Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones y además autorizarle para que por el tiempo estrictamente necesario haga los nombramientos indispensables hasta que dejen de ser precisos sus servicios una vez que se normalicen las circunstancias penitenciarias del país.

Los gastos que esto originen se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo 31, del presupuesto de gastos de la Sección tercera, Ministerio de Justicia declarado vigente, que se considerará ampliado en la cantidad necesaria para atender a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1939 relativa a los funcionarios de Prisiones con derecho a comer en Establecimientos penitenciarios.

Ilmo. Sr.: El servicio penoso e intenso que viene en estos momentos atribuido a los funcionarios de Prisiones que han de prestarlo en muchos casos en Establecimientos sitos a grandes distancias de los centros urbanos, determinó a este Ministerio a otorgarles derecho a comer en los Establecimientos penitenciarios en los términos prevenidos en la Orden Ministerial de 11 de abril último cuando dichos funcionarios hubiesen de prestar en ellos servicio de 24 horas seguidas. Y habiéndose suscitado consulta sobre si el derecho a realizar una comida alcanza a aquellos funcionarios que entrando a las ocho de la mañana han de permanecer en el Establecimiento penitenciario prestando servicio un lapso

de doce horas seguidas, sin interrupción, hasta las ocho de la noche, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el expresado beneficio alcanza también para hacer la comida del mediodía a los funcionarios que se hallen en el caso a que la consulta se refiere, debiendo ser cargo al gasto que originen a la cuenta de alimentación que mensualmente han de rendir los Establecimientos penitenciarios a la Jefatura Nacional de Prisiones para su aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 6 de junio de 1939 reproduciendo la de 6 de junio último sobre reintegro a la Audiencia de Madrid del Magistrado don Pedro Navarro Rodríguez Vigil, por error material padecido en la misma.

Habiéndose padecido error material en el segundo apellido del funcionario a que se refiere el Orden de 6 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, a don Pedro Navarro Rodríguez Vigil, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1939 nombrando con carácter interino Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a don Fernando Comenge Gerpe.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombro, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, a don Fernando Comenge Gerpe, de séptima categoría.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1939 reintegrando como Abogado Fiscal de la Audiencia de Almería a don Juan de Oña Iribarne.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácter interino, como Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, a don Juan de Oña Iribarne, de octava categoría.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 16, 19 y 20 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Jueces de primera Instancia e Instrucción de Valencia, Puente del Arzobispo, Priego (Cuenca), Almagro y Alberique a los señores que se mencionan:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febre-

ro último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia al Magistrado de entrada don Gil López Ordás, quien pasará a desempeñar el Juzgado número 6 de dicha capital.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 19 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, a don Domingo Teruel Carralero, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca), a don Dámaso Ruiz Jarabo, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácter

interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almagro, a don José María Cándido Pinillos Hermosilla, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albetique, a don Andrés Gallardo Ros de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 16, 17 y 21 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrados de las Audiencias territoriales de Madrid, Valencia y Albacete a los señores que se indica.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Ramón de Páramo Jiménez de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, a don Pascual Domenech Mañá, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, a don Obdulio Siboni y Cuenca, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, a don Joaquín Ramírez Magentí, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1939 prorrogando por un mes más el plazo que señala el artículo segundo de la Orden de 26 de mayo último sobre uso de emblemas e insignias oficiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.

Este Ministerio se ha servido prorrogar por un mes más el plazo que señala el artículo segundo de la Orden de veintiséis de mayo último (B. O. núm. 29), para proceder a la liquidación de artículos no autorizados por el Servicio Nacional de Propaganda y comprendidos en la Orden de 27 de abril de este año sobre uso de emblemas e insignias oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propaganda.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1939 creando las Juntas Provinciales, Municipales y Locales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De decisiva importancia para conseguir dentro de la Primera Enseñanza que la escuela reúna las condiciones adecuadas para su elevado fin y que la actuación del Maestro corresponda a su delicada misión, es contar con organismos en cada provincia y, sobre todo, en cada localidad, que bajo la dependencia de este Ministerio, pero con una prudente y racional autonomía, vigilen y controlen la escuela y el maestro en sus respectivas demarcaciones, a parte de cumplir otras misiones encaminadas a mejorar y perfeccionar la enseñanza primaria. Así se estimó de s de tiempo inmemorial, cuando se crearon las primitivas Juntas de pueblo, llamadas más

tarde municipales y locales de primera enseñanza, y las Juntas provinciales, que pasaron por varias vicisitudes, pero siempre respetándose sus funciones fundamentales.

Durante el nefasto periodo republicano se reorganizaron dichas Juntas por completo, siendo sustituido su nombre por el de Consejos provinciales y locales. En el preámbulo de la disposición se reconocía su importancia y se declaraba la necesidad de darles calor y desarrollo, ampliando sus facultades, trasladándolas algunas de las que venía ejerciendo la Administración Central, y si bien es cierto que se les adjudicó alguna nueva fueron puramente administrativas, pero de hecho se les privaba de todas aquellas que precisamente les imprimía carácter y que debidamente ejercidas podrían ser de la máxima utilidad para obtener una escuela, un maestro y una adecuada orientación en la enseñanza.

Bien claramente se dejaba ver la tendencia a que esas instituciones tradicionales no pudieran influir sobre el tono y las características de la enseñanza, basada en absurdo laicismo, totalmente contrario a todo lo que precisamente representaban esos organismos.

Por todo ello se impone una reforma de las disposiciones citadas, devolviendo a los mencionados Organismos, especialmente a los locales, gran parte de las atribuciones y funciones que antiguamente tuvieron, con objeto de que en íntimo contacto con la escuela y el maestro y sin invadir las funciones técnicas, propias de la Inspección de Primera Enseñanza, se logre que cada localidad mire la escuela y el maestro como algo propio, contribuyendo en íntima colaboración con el Estado a su mejora y perfeccionamiento.

La reglamentación de las Juntas provinciales y municipales de Primera Enseñanza figura en el proyecto de bases reguladoras de primera enseñanza que el Ministerio de Educación Nacional tiene en estudio, pero en el deseo de no demorar más su restableci-

miento, que es una necesidad ha-ce tiempo sentida.

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º**—Con objeto de estimular la obra de la enseñanza primaria y de sus instituciones auxiliares, llevándolas a la mayor eficiencia posible, se crean Juntas Provinciales de Primera Enseñanza en las capitales de provincia; Juntas Municipales y Locales de educación primaria en los Ayuntamientos y Consejos escolares, allí donde se estime conveniente favorecer su creación.

**Artículo 2.º**—La Junta Provincial de Primera Enseñanza estará constituida en la siguiente forma: Una persona designada libremente por el Ministerio de Educación Nacional que actuará como Presidente. El Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia. El Jefe del Servicio provincial de Puericultura. Un profesor o profesora numeraria de las Escuelas Normales, designado por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza. Un maestro o maestra con escuela en propiedad, dentro de la provincia, designado también por dicha Jefatura. Un representante de la enseñanza privada. Un eclesiástico designado por el Obispo de la Diócesis. Un padre y una madre de familia con hijos matriculados en la escuela nacional, designados por la Asociación de Padres de Familia, si la hubiera, y en caso negativo, por el Gobernador Civil. El Arquitecto escolar de la provincia. El Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, que actuará como Secretario.

**Artículo 3.º**—Las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza celebrarán sus sesiones ordinarias dos veces al mes, por lo menos, y las extraordinarias que considere preciso el Presidente o soliciten por escrito los vocales. Para que pueda celebrarse la sesión en primera convocatoria se precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros; en segunda convocatoria bastará la asistencia de tres. De cada sesión se levantará acta por duplicado.

La aceptación de los nombra-

mientos es obligatoria, así como la asistencia a las sesiones y el desempeño de los cargos honoríficos.

Los vocales electivos de las Juntas serán renovados cada tres años pudiendo ser reelegidas las mismas personas cuando así convenga a los intereses de la enseñanza.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se determinará cuál de los vocales ha de ejercer la Vicepresidencia de la Junta, a fin de que pueda sustituir al Presidente en sus ausencias.

**Artículo 4.º** — Son deberes y atenciones de las Juntas Provinciales:

1.º Elevar a la Superioridad las propuestas de reformas o mejoras que crean convenientes para la administración y régimen de la enseñanza.

2.º Vigilar las Juntas Municipales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes, denunciando sus extralimitaciones, y proponer a la Superioridad su reforma o destitución, cuando hubiere motivos graves que lo aconsejen, así como las recompensas a que se hubieren hecho acreedores, aisladamente o en conjunto, los individuos que las constituyan.

3.º Excitar el celo de los Ayuntamientos, proponiéndoles cuantas medidas sean precisas para que las escuelas y los maestros se hallen decorosamente instalados con arreglo a lo que la Ley preceptúa, a cuyo fin los Presidentes de las Juntas procederán al riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto a los pueblos donde las escuelas no reúnan las condiciones higiénico-pedagógicas, o donde se halle desatendida alguna reclamación justa de los maestros sobre los alquileres o las habitaciones que se les deba suministrar.

4.º Proponer al Ministro la creación de escuelas donde no las hubiera o el aumento de ellas donde no fueran suficientes, la conversión de las que así rindiesen mayor eficacia, el traslado al lugar más conveniente de las que se estime mal emplazadas o la supresión de las que no deban

existir por escasez de matrícula o por ser atendida la población escolar por la iniciativa privada.

5.º Solicitar del Ministerio correspondiente la creación de las dependencias médico-escolares necesarias para atender con eficacia al servicio de la vigilancia sanitaria de los escolares.

6.º Fomentar el establecimiento de Cajas de Ahorros Escolares, Museos Escolares, Bibliotecas populares y circulantes, Colonias Escolares permanentes o para las vacaciones de estío, Asociaciones protectoras de la Enseñanza, de la Infancia y de la clase obrera, Conferencias instructivas, Campos de Juego, Cantinas Escolares y patrióticas, y en fin, cuantas instituciones contribuyan a la difusión de la cultura y elevación moral del pueblo.

7.º Despertar el interés público hacia la enseñanza por medio de Misiones de Cultura Popular, Conferencias, Publicaciones, etc., y agrupar todos los elementos sociales que puedan impulsar el desarrollo de la instrucción y de la educación.

8.º Contribuir al perfeccionamiento del Magisterio mediante Cursos, Certámenes pedagógicos, Conferencias, Bibliotecas, viajes y excursiones científicas, etcétera.

9.º Hacer los nombramientos de los Maestros interinos y sustitutos.

10.º Nombrar provisionalmente a los Maestros sancionados o reingresados que deban ser colocados en vacantes de la provincia.

11.º Conceder licencias por causa de enfermedad, alumbramiento, oposiciones, de más de ocho días hasta tres meses. En todos los casos la enseñanza ha de quedar perfectamente atendida a juicio de la Inspección.

12.º Conceder permutas entre los Maestros de la provincia, dentro de las prescripciones que las regulen.

13.º Formar el almanaque escolar de la provincia y aprobar el horario escolar, teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes comarcas para asegurar la mejor asistencia escolar.

14.º Resolver los expedientes gubernativos siempre que la pe-

nalidad de ellos pedida no exceda de la suspensión de sueldo por más de un mes. Estos expedientes serán tramitados por el Inspector de la zona correspondiente.

15.º Aprobar las cuentas de material que formulen los Maestros Nacionales, así como los Presupuestos escolares informados por el Inspector respectivo.

16.º Elevar a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con la propuesta correspondiente, los expedientes relativos a apertura de Escuelas privadas que hayan sido remitidas por las Juntas Locales.

**Artículo 5.º**—Los Inspectores de Primera Enseñanza conservarán las atribuciones propias del cargo respecto a la dirección técnica de la enseñanza y a las iniciativas convenientes a la obra de la escuela.

Igualmente el Inspector será ponente ante la Junta Provincial en los asuntos relativos a la Inspección, delegando estas funciones en otro de los Inspectores cuando se encuentre ausente de su cargo por necesidades del servicio.

**Artículo 6.º**—La Junta Provincial de Primera Enseñanza desempeñará, por delegación de la Superioridad, cuantas funciones considere ésta necesario atribuirle, dentro de la provincia. La Junta podrá, a su vez, dirigirse a la Superioridad con las iniciativas que estime conveniente a la obra educativa.

**Artículo 7.º**—En cada uno de los Ayuntamientos de España habrá una Junta Municipal de Educación Primaria constituida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que lo será de la Junta; un Concejal designado por el Ayuntamiento; un Maestro o Maestra de Escuela Pública y otro representante de la enseñanza privada, si la hubiere, designados por la Junta Provincial de Primera Enseñanza. Un Eclesiástico designado por el Obispo de la Diócesis. Un Médico designado por el Gobernador Civil especializado en cuestiones de Puericultura; un padre y una madre de familia elegidos por la Asociación local de Padres de Familia, si la hubiere, y si no por la



provincial. En caso de que tampoco exista ésta, las designaciones las hará el Gobernador civil.

En las poblaciones de más de 20.000 habitantes serán dos los concejales y dos los padres y madres de familia que se nombren, y formará parte de la Junta Municipal un Arquitecto designado por el Gobernador civil.

Los nombramientos los extenderá el Presidente de la Junta Provincial; la Junta Municipal elegirá de su seno un Secretario, que no podrá ser ninguno de los Maestros Los Vocales de la Junta provincial lo serán por derecho de las Juntas locales de la respectiva provincia por derecho de asistencia a las sesiones, que presidirán en este caso

**Artículo 8.º**—Las Juntas Municipales se reunirán por lo menos una vez al mes y siempre que las circunstancias lo requieran. Para tomar acuerdos será necesario en primera convocatoria la presencia de la mitad más uno de los vocales. En segunda, podrán celebrar sesión los vocales siempre que se reúnan por lo menos tres.

Se reunirán y asistirán en pleno, necesariamente:

1.º En la inauguración del Curso escolar.

2.º Para inaugurar el funcionamiento de las Escuelas en distintos locales.

3.º En la celebración de las fiestas de gran solemnidad.

4.º Para organizar, al terminar el curso, los exámenes de los alumnos y exposición de los trabajos escolares.

**Artículo 9.º**—Las Juntas Municipales llevarán un libro de actas, donde, debidamente numeradas, trasladarán las de sus sesiones, haciendo constar todos los acuerdos tomados; actas que irán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Provincial.

Los Vocales electivos de la Junta serán renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidas las mismas personas, siempre aplicables a los mismos lo dispuesto en el artículo 3.º de esta Orden.

**Artículo 10.º**—Las funciones de las Juntas Municipales son las siguientes:

1.ª Proponer a la Junta Provincial la creación supresión, conversión, redistribución y traslado

de las escuelas que crea conveniente.

2.ª Velar por que las escuelas que se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan de mobiliario y material docente necesarios a la obra escolar.

3.ª Procurar que se facilite a los Maestros casa-habitación decorosa o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponda, según las disposiciones de la Superioridad.

4.ª Intensificar los trabajos de las clases de adultos, tanto procurando la asistencia del mayor número posible de los que hayan de recibir instrucción y extendiéndole a los que, sin llegar a esa edad, no frecuenten la escuela, como invitando y estimulando a que ayuden en sus tareas al maestro cuantas personas puedan realizarlo ya en la misma escuela o en otros locales designados por la Junta Local.

5.ª Organizar, al terminar el curso, de acuerdo con los Maestros, los exámenes de los alumnos y las exposiciones de los trabajos escolares, presidiendo su colaboración.

6.ª Proponer a la respectiva Junta Provincial de Primera Enseñanza el establecimiento en la localidad, con arreglo a las condiciones de su clima y suelo, de campo agrícolas, con indicación de las experiencias más adecuadas que en ellos puedan efectuarse a la instalación de cotos escolares sericícolas, apícolas o de avicultura y las aportaciones que el pueblo pueda ofrecer para su rápida implantación.

7.º Fomentar la creación y desarrollo de Bibliotecas Públicas y Museos escolares y el establecimiento de Cajas Escolares, Asociaciones protectoras de la Infancia, Cantinas, Colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor éxito de difusión de la Enseñanza Primaria.

8.º Cuidar de la asistencia escolar auxiliando al Maestro para que sea lo más normal posible dentro del Curso Escolar.

9.º Comunicar a la Junta Provincial cualquier irregularidad que

advirtan en el funcionamiento de las Escuelas Nacionales, así como en el de las Escuelas privadas cuando resulte justificada esta intervención.

10. Atender a los Maestros en sus justas reclamaciones, guardarles y hacer que les guarden los respetos y la consideración que a sus personas y a sus cargos son debidos, y prestar, así a los Maestros como a los Inspectores de Primera Enseñanza, el apoyo que soliciten para el mejor desempeño de sus funciones.

11. Recibir las quejas y reclamaciones que se presenten contra los Maestros, por negligencia e ineficacia en el cumplimiento de sus deberes, trato indebido a los alumnos o cualquier otra causa, poniendo los hechos, sin otra intervención en conocimiento de la Inspección respectiva.

12. Comunicar a la Junta Provincial cualquier irregularidad que notaran en la conducta pública de los Maestros, lo mismo que en la provincia cuando diese lugar a notorio descrédito.

13. Intervenir en todas las formalidades propias de toma de posesión y cese de los Maestros Auxiliares, Propietarios o Interinos, extendiendo en los respectivos títulos las correspondientes diligencias, dando cuenta de ello a la Inspección provincial y a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

14. Conceder, en caso de urgencia, permisos menores de ocho días a los Maestros para que puedan ausentarse de la Escuela, debiendo dejar los mismos debidamente atendida la enseñanza a juicio de la Junta, quien lo comunicará al Inspector de la zona.

15. Cuidar de que los Maestros permanezcan en la clase durante las horas reglamentarias, consagrados personalmente a la enseñanza, debiendo comunicar o denunciar inmediatamente a la Inspección cualquier hecho en contrario.

16. Acordar o proponer, en su caso, las recompensas que merezcan los Maestros por su celo, aplicación, laboriosidad y, en suma, por todas aquellas cualidades y virtudes que deben poseer, que-

dando facultadas las Juntas para la concesión de oficios laudatorios, votos de gracias u otras distinciones y premios y para proponer, por conducto de la Inspección, aquellas recompensas que dependan de la Superioridad; debiendo figurar éstas y aquéllas como notas favorables en las hojas de servicios de los interesados. Podrán, asimismo, las Juntas locales, otorgar a los alumnos de las Escuelas públicas y a los padres de los mismos que se distinguen por su interés a favor de la educación de sus hijos, los premios en metálico, o en especies, de que puedan disponer.

17. Exigir de los Maestros propietarios o interinos, cuando cesen en sus cargos, la entrega del material de la Escuela mediante inventario, haciendo la comprobación oportuna conforme a los antecedentes que obran en poder de la Junta designados por la misma. La entrega se hará en presencia de dos vocales de la Junta designados por la misma y llevará la firma de ambos y del Maestro saliente.

18. Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas a los Maestros propietarios o interinos cuando tomen posesión de ellas, extendiendo el inventario por duplicado, con la firma de los representantes de la Junta y del Maestro.

De cualquier irregularidad que se advierta darán cuenta a la Inspección, a fin de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

19. Reclamar los legados, donaciones, censos y demás recursos destinados a fines de educación primaria en el Municipio y que por cualquier motivo no se aplicase a su objeto.

20. Proponer a la Junta provincial la distribución de los días de vacación correspondientes a las fiestas locales.

21. Recibir e informar para su elevación a la Junta provincial los expedientes de apertura de Escuelas privadas. Los Vocales de la Junta podrán visitar, en cualquier momento, la Escuela, para darse cuenta de su estado y funcionamiento.

22. Velar, en fin, por el más exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, denunciando a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza las negligencias o infracciones que pudieran cometerse.

**Artículo 11.**—El Presidente de la Junta podrá adoptar las determinaciones que interesen al recto cumplimiento de las anteriores disposiciones cuando no sea posible la inmediata reunión de aquélla, a la que dará cuenta de sus actos en la primera sesión que celebre.

**Artículo 12.**—En aquellas localidades que sin constituir Ayuntamiento tengan Escuela Nacional, existirá una "Junta de Educación Primaria" dependiendo de la Junta Municipal encargada de ayudar económicamente a las Escuelas de la localidad y además de las funciones administrativas, técnicas y sociales que se le encomienden por dicha Junta.

Esta Junta Local constará de los Miembros siguientes:

- 1.º El Presidente de la Junta vecinal.
- 2.º El Párroco de la localidad.
- 3.º Un padre de familia.
- 4.º Una madre de familia.
- 5.º El Maestro de la localidad.

El Presidente y el Secretario serán designados entre los miembros.

**Artículo 13.**—El Ministro de Educación Nacional favorecerá la constitución de Consejos Escolares, con el cuidado especial de velar por los intereses morales y materiales de una Escuela pública determinada, cuando las Asociaciones de Padres de familia o la iniciativa de otras personas suscite la concesión de éste beneficioso interés de otras personas.

**Artículo 14.**—Los Consejos escolares que se formen estarán constituidos por un representante del Ayuntamiento designado por éste, el Director o Directora de la Escuela y un padre y una madre de familia designados por la Asociación de Padres de Familia de la localidad a su falta por la Pro-

vincial y, en caso de no existir ambas, por el Gobernador Civil. El Consejo elegirá un Presidente, siendo Secretario el Director de la Escuela.

Los nombramientos de Vocales serán extendidos por el Presidente de la Junta Provincial.

**Artículo 15.**—Los Consejos escolares procurarán ser los auxiliares eficaces de las Juntas Municipales de Enseñanza primaria dentro de las funciones que se les atribuyen:

- a) Construcción, reparación y otras obras en los edificios, locales y medios al servicio de la instrucción pública.
- b) Adquisición de inmuebles destinados al mismo uso.
- c) Aplicación de los reglamentos sanitarios a los locales escolares.
- d) Limpieza, calefacción y arreglo de los mismos.
- e) Adquisición, conservación y renovación del mobiliario y material de enseñanza.
- f) Provisión de libros, mapas, cuadernos y otros instrumentos de trabajo.
- g) Medidas destinadas a facilitar y estimular la asistencia escolar.
- h) Organización y funcionamiento de las obras complementarias de la escuela, cantinas escolares, colonias, roperos, contribución a la obra de Misiones pedagógicas, etc.

Esta colaboración de los Consejos escolares se entenderá siempre en el sentido de asistencia a la obra escolar, aparte de la intervención directa y de las obligaciones y Juntas Locales a cuya autoridad se subordinarán dichos Consejos Escolares.

**Artículo 16.**—Los ingresos del Consejo escolar los constituyen:

- a) Las subvenciones legales del Estado y de los Municipios para la construcción, adquisición o alquiler de locales escolares.
- b) Las subvenciones que puedan conceder el Estado y Municipio, cuya cifra por alumnos será fijada por el Ministerio.
- c) Las subvenciones facultativas de estos organismos y de la provincia.

- d) Los donativos y legados.
- e) El producto de cotizaciones, suscripciones, fiestas y colectas.
- f) El beneficio de los talleres, jardines, campos de experimentación y otros elementos anejos a las escuelas, así como el de las obras complementarias.
- g) El importe de alquiler de inmuebles y de renta de los valores mobiliarios.
- h) Los empréstitos regularmente contratados.

**Artículo 17.**—El Consejo Escolar tendrá plena responsabilidad civil y facultad para la administración de su patrimonio.

El presupuesto del Consejo Escolar será sometido a aprobación del Consejo Provincial, previo informe de la Junta Local.

**Artículo 18.**—El Ministerio de Educación Nacional podrá limitar las atribuciones que se conceden a las Juntas Provinciales, Consejos Escolares y Juntas Municipales Locales de educación primaria, o suprimirlos, en su caso, cuando su actividad no corresponda a los propósitos que se manifiestan en esta Orden.

**Artículo 19.**—Quedan disueltas las Comisiones Provinciales creadas por Orden de 7 de agosto de 1937; sus funciones pasarán a las Juntas provinciales de Primera Enseñanza.

**Artículo 20.**—Por la Jefatura del servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

**Artículo 21.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a esta Orden.

**Artículo adicional.**—Las disposiciones de la presente Orden no serán de aplicación a la provincia de Navarra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 19 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

**TOMAS DOMINGUEZ AREVALO**

Ilmo. Sr.: Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDENES de 14 de junio de 1939 reincorporando al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Cuerpos especiales que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluidos en el apartado a) del artículo 5.º de dicha Ley, y por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los siguientes funcionarios:

Don Miguel Otamendi Machimbarrena, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación, de supernumerario.

Don Joaquín Moreno Musso, Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don José María García Lomas y Cossio, Ingeniero primero del mismo Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Don Alfredo Moreno Uribe, Ingeniero de segunda del mismo Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 estaba en situación de supernumerario.

Don Mateo Silveja Tordesillas, Ingeniero tercero del mismo Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Don José María Olaizola Sarría, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 estaba en expectativa de ingreso.

Don Francisco Coloma Santana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto, como eventual, a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Enrique Frias Piqueras, Ayudante principal de segunda clase de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba

afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Manuel Espejo Saavedra, Ayudante primero de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba adscrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don José Luis Luna y Porrón, Ayudante de Obras públicas, en expectativa de ingreso, que en 18 de julio de 1936 estaba afecto, como eventual, a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Manuel Sabariegos Orúe, Sobrestante segundo de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Evelio Pineiro Rojas, Sobrestante segundo de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 estaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Casildo Roldán Martín de Lucía, Delineante segundo de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba adscrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de junio de 1939.  
Año de la Victoria.

**ALFONSO PEÑA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluidos en el apartado a) del artículo 5.º de dicha Ley, y por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los siguientes funcionarios:

Don Antonio Navarro Serret, Delineante tercero de Obras Públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto al Servicio Central de Señales Marítimas.

Don Manuel Díaz López, Torrero Mayor de segunda clase, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto al faro de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Don Miguel Lliteras Cervera, Torrero primero, que en 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios como suplente en Tarragona.

Don Gumersindo Ramírez Serrano, Torrero, primero, que en 18 de julio de 1936 estaba en situación de supernumerario y afecto a la Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Don Emilio Tárrega Manzano, Torrero tercero, que en 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios en el faro de Buda (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de junio de 1939.  
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 14 de junio de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos Especiales que se citan:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluidos en el apartado b) del artículo quinto de dicha Ley, procediendo a la formación de expediente, con derecho al percibo de la mitad del sueldo correspondiente a su clase, a partir de esta fecha, con arreglo a las órdenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril último y 2 del actual, a los funcionarios siguientes:

Don Clodoaldo Barrios Sánchez, Ayudante principal de primera clase de Obras Públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Lucas Cerrillo Monje, Ayudante de Obras Públicas, en expectativa de ingreso, con destino en 18 de julio de 1936 en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, como eventual.

Don José Luis Soto Seco, Delineante segundo de Obras Públicas, con destino en 18 de julio de 1936 en la repetida Delegación.

Don Elías González Rubi, Guarda Regador del Canal del Gran Prior, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación citada.

Don Fulgencio Díaz Serrano, Guarda Regador del mismo Canal, que en 18 de julio de 1936 estaba adscrito a dicha Delegación.

Dichos expedientes se llevarán a cabo por el instructor don Miguel Menéndez Boneta, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que ha practicado la primera información en relación con la actuación y conducta político-social de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de junio de 1939.  
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Caballería don Augusto Caro Valverde.

En cumplimiento del Decreto de fecha 15 del actual (B. O. número 168), por el que se concede el reingreso en el Arma de Caballería al Teniente don Augusto Caro Valverde, con todos los derechos, prerrogativas y antigüedad que le hubiera correspondido en activo, se le confiere el empleo de Capitán de dicha Arma, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Fernando Moreno Guerrero.

Burgos, 24 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

Aire

Destinos

ORDEN de 26 de junio de 1939 destinando a Aviación al Coronel de E. M. don José María Aymat Mareca.

Pasa destinado al Arma de Aviación el Coronel de Estado Mayor don José María Aymat Mareca.

Burgos, 26 de junio de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 24 de junio de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería don Luis López Pando y otros Jefes y Oficiales.

A propuesta de distintas Autoridades Militares, se confirma en los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Luis López Pando, del Batallón núm. 281 del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, al Batallón núm. 137 del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem, don Aurelio Matos Cal-

derón, del Batallón núm. 137 del Regimiento de Infantería Améri-  
ca núm. 23, al Batallón núm. 281  
del Regimiento de Infantería Te-  
nerife núm. 38.

Capitán, don Rafael Echevarría  
Román, de la 15 División, al 173  
Batallón del Regimiento de Infan-  
tería San Quintín núm. 25.

Capitán provisional, don José  
María Valpuesta Alvarez, del Re-  
gimiento de Infantería San Quintín  
núm. 25, al Batallón de Mon-  
taña Arapiles núm. 7.

Teniente, don José Gaitero  
Xendra, del Cuerpo de Ejército de  
Galicia, a la Milicia Nacional de  
FET y de las JONS.

Teniente de Complemento, don  
Felipe Machado del Hoyo, del  
Batallón 137 del Regimiento de  
Infantería América núm. 23, al  
Batallón núm. 281 del Regimien-  
to de Infantería Tenerife núme-  
ro 38.

Teniente provisional, don An-  
gel Aguilar Colomer, de la 11 Di-  
visión, al primer Tabor de la Me-  
halla de Melilla núm. 2.

Idem idem, don Adolfo Perri-  
no-Villalón, de la División núme-  
ro 72, al 24 Batallón del Regi-  
miento de Infantería La Victoria  
núm. 28.

Alférez provisional, don José  
María Abril Martín, de la 72 Di-  
visión, al tercer Batallón del Re-  
gimiento de Infantería San Quintín  
núm. 25.

Idem idem, don José Asín Osés,  
de la 73 División, al 54 Batallón  
del Regimiento de Infantería Va-  
lladolid núm. 20.

Idem idem, don José María  
Aznar Acedo, del Cuerpo de Ejér-  
cito de Castilla, al séptimo Tabor  
del Grupo de Regulares de Lara-  
che núm. 4.

Idem idem, don Emilio Feliú  
Truyols, de la 54 División, al ter-  
cer Batallón del Regimiento de  
Infantería Palma núm. 36.

Idem idem, don Manuel Fer-  
nández Mejías, de la 54 División,  
al 285 Batallón del Regimiento de  
Infantería Tenerife núm. 38.

Idem idem, don Carlos Gómez  
Avellaneda Martín, de la 108 Di-  
visión, al 202 Batallón del Regi-  
miento de Infantería Burgos nú-  
mero 31.

Idem idem, don Jacinto Gómez  
Peralta, de la 11 División, al Ba-

tallón "A" del de Cazadores Me-  
lilla núm. 3.

Idem idem, don Eustaquio  
González Cordon, de la 54 Di-  
visión, al segundo Batallón del  
Regimiento de Infantería Bailén  
núm. 24.

Idem idem, don Luis González  
Gayarre, de la 152 División, al  
Grupo de Regulares de Larache  
núm. 4.

Idem idem, don Eustaquio  
González Fernández, del Cuerpo  
de Ejército de Navarra, al déci-  
mo Batallón del Regimiento de In-  
fantería América núm. 23

Idem idem, don Enrique Selva  
Tur, del Cuerpo de Ejército de  
Navarra, al 13 Batallón del Re-  
gimiento de Infantería Zarago-  
za núm. 30.

Idem idem, don Apolinar Her-  
mida Díaz, del Cuerpo de Ejér-  
cito de Castilla, al décimo Bata-  
llón del Regimiento de Infantería  
San Marcial núm. 22.

Idem idem, don Fernando Her-  
nández Pablos, de la 16 División,  
al Batallón "B" del de Cazadores  
San Fernando núm. 1.

Idem idem, don José Marcos  
Riera, de la 18 División, al Bata-  
llón núm. 538 del Regimiento de  
Infantería Oyiedo núm. 8.

Idem idem, don Rafael Montiel  
Candón, de la Milicia Nacional  
de FET y de las JONS, al Bata-  
llón "A" del de Cazadores del  
Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Estanislao Na-  
varro Cordoso, de la 15 División,  
al 272 Batallón del de Cazadores  
del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Rafael Paquet  
Cangas, de la primera División  
Navarra, al quinto Tabor del  
Grupo de Regulares Ceuta nú-  
mero 3.

Idem idem, don José Pettenghi  
Estrada, de la 11 División, al se-  
gundo Tabor del Grupo de Re-  
gulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem, don Juan Manuel  
de Rada Martínez, de la 152 Di-  
visión, al séptimo Tabor del Gru-  
po de Regulares Larache núm. 4.

Idem idem, don Joaquín Ra-  
mos Moreno, de la quinta Divi-  
sión Navarra, al 11 Batallón del  
Regimiento de Infantería Zarago-  
za núm. 30.

Idem idem, don Antonio Ruiz  
Ruiz, de la 11 División, al Bata-  
llón "A" del de Cazadores de  
Melilla núm. 3.

Idem idem, don Rafael Santia-  
go Recuerda, de la 81 División,  
al tercer Batallón del Regimiento  
de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Eduardo Váz-  
quez Simón, de la 81 División,  
al 12 Batallón del Regimiento de  
Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem idem, don Andrés Tous  
Sánchez, de la 81 División, al dé-  
cimo Batallón del Regimiento de  
Infantería Burgos núm. 31.

Idem idem, don Victoriano Tu-  
billas Sanz, de la 81 División, al  
décimo Batallón del Regimiento  
de Infantería Burgos núm. 31.

#### Procedentes del Ejército del Centro

Capitán, don Antonio Díaz  
Pardo, al octavo Batallón del Re-  
gimiento de Infantería Bailén nú-  
mero 24.

Idem, don Juan José Medina  
Benjumea, al Batallón de Volun-  
tarios de Toledo.

Idem, don José María Peña Ca-  
no, al Batallón "E" del de Caza-  
dores del Serrallo núm. 8.

Capitán provisional, don Anto-  
nio Martínez Blanco, al 11 Bata-  
llón del Regimiento de Infante-  
ría Bailén núm. 24.

Idem idem don Juan Prieto  
Prieto, al octavo Batallón del Re-  
gimiento de Infantería Toledo nú-  
mero 26.

Idem idem, don José Luis de la  
Iglesia Cobián, al 11 Batallón del  
Regimiento de Infantería Bailén  
núm. 24.

Idem idem, don Higinio Man-  
cebo Vázquez, al Batallón de Ca-  
zadores Las Navas núm. 2.

Teniente de Complemento don  
José García Manero, al Batallón  
"E" del de Cazadores del Serra-  
llo núm. 8.

Idem idem don Facundo Fer-  
nández Gaván, al séptimo Bata-  
llón del Regimiento de Infante-  
ría San Quintín núm. 25.

Teniente provisional, don Ma-  
nuel Alvarez Almenara, al cuar-  
to Batallón del Regimiento de In-  
fantería Argel núm. 27.

Idem idem, don Luis Hernán-  
dez Gallardo, al Batallón "A" del  
de Cazadores de Melilla núm. 3.

Idem idem, don José Lázaro  
Alfos, al Batallón "A" del de Ca-  
zadores de Melilla núm. 3.

Alférez provisional, don Fer-  
nando Altamira de Sotomayor,  
al Batallón "A" del de Cazadores  
de Melilla núm. 3.

Idem idem, don Alvaro Araico Guillerma, al primer Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Idem idem, don Antonio Arés Fernández, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don José Antonio Aspiunza Gorosaben, al quinto Tabor del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Idem idem, don Luis Avila Avila, al 170 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem, don Juan Bartolomé Martínez, al 71 Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem, don Antonio Bohigas Arroyo, al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem, don Julio Burillo Durán, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Antonio Cabello Muñoz, al Batallón "E" del de Cazadores del Serrallo número 8.

Idem idem, don Roque Cabrera Ojeda, al 285 Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem idem, don José María Larrauri Lafuente, al 15 Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem idem, don José Cacheiro Fontela, a igual destino que el anterior.

Idem idem, don Feliciano Calzada Pérez, al cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem, don Moisés Cerdán Martínez, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem, don Matías Daniel Arenaza, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Palma núm. 36.

Idem idem, don Bengino Dávila Gómez, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem, don Antonio Dendero Rodríguez, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta número 7.

Idem idem, don Jaime Díez Canseco, al Batallón 71 del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem, don Félix Echevarrieta Miguel, al Batallón "E" del de Cazadores del Serrallo número 8.

Idem idem, don Juan Eraso Newpor, al 166 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem don Enrique Espinilla Argüelles, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem, don Jenaño Estévez Gonzalo, al 72 Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem, don Luis Galero Barroso, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem don Miguel Fernández Araujo, al 169 Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem, don Manuel Fernández Rodríguez, al Batallón "C" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Valentín Fernández Solís, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Palma núm. 36.

Idem idem, don José María Ferrer Vázquez, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla número 3.

Idem idem, don José Gallego Cardeirila, al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem, don Jesús García Herrero, al segundo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Idem idem, don Enrique García Bolavieja Noro, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Idem idem don Elias García Prada, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don Ignacio Garrido Rodríguez, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Idem idem don Inocencio González Rivero, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.

Idem idem don Francisco Girón Setién, al 268 Batallón del de Cazadores de San Fernando número 1.

Idem idem don Andrés González Flores, al 15 Batallón del Regimiento de Infantería Mérida número 35.

Idem idem don Jesús González Rodríguez, al 535 Batallón del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem idem don Manuel Guisado Mendieta, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Francisco Jiménez García, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem don Manuel López García, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem idem don Celso López Cinodecha, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Luis Lozano Alvarez, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don José Llobel Flores, al Primer Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Felipe Martín Aragón Coscuero, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla número 3.

Idem idem don José Martín Hernández, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Pedro Mirón Barrasa, a la Milicia Nacional de FEI y de las JONS.

Idem idem don José Martín Pacheco, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Bernardino Martínez García, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Félix Martínez Lloset, al Batallón "D" del de Cazadores de Las Navas núm. 2.

Idem idem don José María Macías Alonso, al 285 Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem idem don Abilio Martín Ríos, al 131 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén número 24.

Idem idem don Pedro Mier Allende, al 535 Batallón del Regimiento de Infantería Oviedo número 8.

Idem idem don Juan Montero de la Puente, al 164 Batallón del

Regimiento de Infantería Toledo número 26.  
 Idem idem don Rito Moraleda Carrasco, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.  
 Idem idem don Pablo Morán Coromo, al 15 Batallón del Regimiento de Infantería Mérida número 35.  
 Idem idem don Pedro Morillo Bajón, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.  
 Idem idem don José Moya Serrano, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.  
 Idem idem don Juan Ortuoste Goiti, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Honorio Ovejero Alvarez, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo número 8.  
 Idem idem don Ezequiel Pablo Abriú, al Batallón "E" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.  
 Idem idem don Joaquín Palacios Baena, al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Juan Palahi Perisch, al 97 Batallón del de Montaña Arapiles núm. 7.  
 Idem idem don Diego Pascual Gutiérrez, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.  
 Idem idem don Santos Pérez Curto, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.  
 Idem idem don Arsenio Pérez Rodríguez, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.  
 Idem idem don José Petit Porta, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.  
 Idem idem don José Rodríguez Morales, al 97 Batallón del de Montaña Arapiles núm. 7.  
 Idem idem don Alfonso Piñera Villoslada, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Palma núm. 36.  
 Idem idem don Ramón Puertas Muñoz, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Florentino Quevedo Vegas, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.  
 Idem idem don Juan Ramón Bastard, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.  
 Idem idem don Joaquín Ramos Moreno, al 11 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

Idem idem don Rafael Rodríguez Luaces, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Eduardo Ron Franco, al Primer Tabor de la Mehal-la del Rif núm. 5.  
 Idem idem don Hilario de la Rosa Prieto, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.  
 Idem idem don Miguel Rubio Lomas, al 97 Batallón del de Montaña Arapiles núm. 7.  
 Idem idem don Francisco Salvador Nivelá, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.  
 Idem idem don Fernando Sánchez Llamazares, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo número 6.  
 Idem idem don Longinos Saja Martín, al 285 Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife número 38.  
 Idem idem don César Sánchez Felipe, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.  
 Idem idem don Julio Santiago Velasco, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.  
 Idem idem don Angel Santos Garrote, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Palma número 36.  
 Idem idem don Rafael Sanz Fernández, al 157 Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.  
 Idem idem don Andrés Sitja Trias, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.  
 Idem idem don Pastor Taladrí Díaz, al 168 Batallón del Regimiento de Infantería Toledo número 26.  
 Idem idem don José Tejedor Sastre, al 285 Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife número 38.  
 Idem idem don Federico Tuya Gómez, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.  
 Idem idem don Daniel Urreche Ortiz, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.  
 Idem idem don Manuel Vara Bacarés, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Manuel Vargas Alvarado, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.  
 Idem idem don Justo Vega

Díaz, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Elías Vega Pozas, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Lepanto número 5.  
 Idem idem don Constantino Vicente Lazcano, al 131 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.  
 Idem idem don Antonio Vicente Zato, al Batallón "B" del de Cazadores del de San Fernando número 1.  
 Idem idem don Manuel Villavicencia Solero, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo número 8.  
 Idem idem don José María Viñas, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Manuel Fernández Tipular, al Batallón "B" del de Cazadores de Las Navas número 2.  
 Idem idem don José Galán Gutiérrez, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.  
 Idem idem don Manuel Vassallo Cabanillas, al Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.  
 Idem idem don Oscar Jiménez Velandía, al Noveno Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.  
 Idem idem don Manuel Rivera Sanz, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Idem idem don Eugenio García Fernández, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo número 8.  
 Idem idem don José Miranda Calvo, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.  
 Idem idem don Luis González Martín, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.  
 Idem idem don Manuel Santos López, al Cuarto Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.  
 Idem idem don Manuel Ríos Henares, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.  

**Precedentes del Ejército de Levante**

 Teniente provisional don Javier Moya Chamorro, al 135 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem idem don Emilio Val-Carreres Ortiz, al 174 Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Jesús Urbano Piñeiro, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Alférez provisional don José Díaz Rodríguez, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Idem idem don Rafael García Rodríguez, al 272 Batallón del de Cazadores de Ceriñola núm. 6.

Idem idem don José Luis Mota Aranaga, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Joaquín Aguado Candela, al Primer Batallón del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

#### Procedentes del Ejército del Sur

Capitán de Complemento don Carlos Puig Maestro Amado, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Teniente don Mauricio Campos San Juan, Caballero Mutilado, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Alférez de Complemento don Luis Oñate López, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería Argej núm. 27.

Alférez provisional don Luis María Díez Isasi, al Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Idem idem don Faustino Gutiérrez Albiz, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Miguel Laso de la Vega Marañón, al Regimiento de Infantería Granada número 6.

Idem idem don Francisco Lerdo de Tejada Ayala, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Alejandro López-Ocaña Bango, al Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Idem idem don Enrique Zlikovaski Ballbontín, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Francisco Morigillo González, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Leandro-Rafael González-Cordero Molina, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Eduardo Ca-

brera Aguilar, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Rafael Ordóñez Romero, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Juan González Aguirre, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem idem don Manuel Alijo Palma, a igual destino que el anterior.

#### Procedentes del Ejército del Norte

Capitán provisional don José María Gómez Oliveros, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando al Comandante de Intendencia don Luis González Mariscal y otros Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante don Luis González Mariscal, que ha cesado de Ayudante de Campo del Intendente General don Adolfo Meléndez a Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza, en comisión.

Capitán don Joaquín Jiménez de Anta, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Cuarta Región, en comisión.

Teniente don José Rey de Pablo Blanco, de Recuperación, a la Intendencia General del Ejército, en comisión.

Otro don Luis Cancio Arlegui, de Recuperación, a Pagador de la Comandancia de Ingenieros del Ministerio de la Gobernación, en comisión.

Otro don Eulogio García Velasco, de Recuperación, a Pagador del Depósito Central de Remonta de Tetuán de las Victorias, en comisión.

Otro don Félix Monje Pérez, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro don Rafael González Fernández, de Recuperación, a la

Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro retirado don Luis Arespachochaga Mena, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro dem don Angel Toscano Arroyo, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región Militar, en comisión.

Otro idem don José Grau Inurriagarro, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro idem don Agustín Santori-Alcalde, de Recuperación, al Parque de Intendencia de Burgos, en comisión.

Otro idem don José María Villarasa Pascual, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro provisional don Juan José Bragimo Fernández, del Ejército del Norte y agregado a la Intendencia de la Cuarta Región, a Subpagador de la Fábrica de Carretas de San Feliú de Llobregat, en comisión.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando al Maestro Herrador don Pablo Acosta Rodas y otros.

Pasan a los destinos que se indican, en comisión, los Maestros Herradores que a continuación se relacionan:

Maestro Herrador Forjador don Pablo Acosta Rodas, del Hospital de Ganado de Granada, a la Sección de Sementales de Baeza.

Otro don Leocadio Humanes Cabeza de Vaca, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 10, al Depósito de Sementales de Córdoba.

Otro provisional don Sixto Tomás Zurdo, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7, al Depósito de Ganado de Soria.

Otro idem don Daniel Alonso Adalia, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 5, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem don José Pérez Serrano, del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, a idem



Otro idem don. Angel Sánchez García, residente en Valladolid, procedente de Unidad disuelta, a idem.

Otro idem don Alfredo Cid Miñana, del Regimiento de los Castillejos 1.º de Caballería, a idem.

Otro idem don Salvador Sanz Sánchez, del idem, a idem.

Otro idem don Eugenio Vicioso Blázquez, de idem a idem.

Otro idem don Julián Esteban Arranz, del de Infantería Galicia número 19, a idem.

Otro idem don Pablo Eguren Cearsoro, del idem a idem.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Auxiliar Mayor don Constantino González Luengo y otros Ajustadores y Armeros provisionales del Arma de Artillería

Pasan a los destinos que se indican, en comisión, el personal que a continuación se relaciona:

Auxiliar Mayor don Constantino González Luengo, recuperando de Madrid, a la Escuela Central de Tiro de Madrid.

Ajustador don Pedro Moreno Mateo, del Parque de Valladolid, al 14 Regimiento Ligero.

Idem don Juan García Jordán, de agregado al Parque de Zaragoza, al Tercer Regimiento Pesado.

Armero provisional don Juan Lozano López, de la Milicia Nacional, al Regimiento de Mallorca.

Idem idem don Victor González Menéndez, del Parque de Artillería de Burgos, al Parque de Artillería de Valencia.

Idem idem don Ramón Sauquillo López, del Parque de Artillería de Valencia, al Parque de Artillería de Burgos.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando al Oficial segundo de Oficinas Militares don Joaquín Lucas y Lucas.

Pasa destinado, en comisión, al Cuartel General de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS el Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Joaquín Lucas Lucas.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Oficialidad de Complemento Antigüedad**

ORDEN de 24 de junio de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento del Arma de Infantería don José Antonio Alvarez Fernández.

Se asigna la antigüedad de 29 de abril de 1937 en el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería al que fué promovido por Orden de 24 de julio de 1937 (B. O. núm. 280), al Capitán de dicha escala y Arma don José Antonio Alvarez Fernández.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Ascensos**

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballería don Manuel Guridi Mancisidor.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería, con antigüedad de 6 de agosto de 1937, al Alférez de dicha escala y Arma don Manuel Guridi Mancisidor, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez de dicha escala y Arma don José Tomás Cafranga González y a otros del mismo empleo.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se le señala a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don José Tomás Cafranga González, con antigüedad de 30 de noviembre de 1938.

Don Manuel Cebada García, con idem de 30 de noviembre de 1938.

Don José Antonio de Arce González, con idem de 31 de enero de 1939.

Don José María Fúster Rier, con idem de 21 de abril de 1939.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Andrés J. Cruz Jiménez y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros, con antigüedad de 15 de junio de 1937, al Alférez de dicha Escala y Arma del Servicio de Recuperación de Automóviles don Andrés J. Cruz Jiménez, y con antigüedad de 18 de abril de 1938 al de igual empleo, destino, Escala y Arma don Jaime Alba Delibes.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar don Lorenzo Camo Albas.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con la antigüedad de 29 de enero último, al Alférez Médico de dicha Escala y Cuerpo don Lorenzo Camo Albas.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Rectificaciones

ORDEN de 25 de junio de 1939 rectificando en el sentido que se indica la Orden de 27 del anterior, por la que se concede el empleo de Sargento a varios Cabos de La Legión.

Queda rectificada la Orden de 27 de mayo último (B. O. número 151) por la que se concede, entre otros, el empleo de Sargento, a los Cabos de La Legión don Manuel Fernández Villaescusa y don Antonio Caravajal del Barrio, en el sentido de que sus verdaderos nombres y apellidos son Rafael Fernández Villaescusa y Antonio Carvajal del Barco.

Burgos, 25 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 rectificando la Orden de destinos del 16 del actual, en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Artillería don Hermógenes Sabugueiro Portos.

Se rectifica la Orden de destinos del 16 del actual (B. O. número 172), en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Artillería don Hermógenes Sabugueiro Portos, en el sentido de que se destina al 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 rectificando el nombre y colocación en la Escala del Brigada de Intendencia don Manuel Morales Carreras, promovido a Alférez.

Se rectifica la Orden de 10 del actual (B. O. núm. 170), en el sentido de que el verdadero nombre del Brigada de Intendencia promovido al empleo de Alférez don Manuel Morales Carreras, es el de Juan, y su colocación en la Escala debe ser entre don José Pérez Sáinz y don José Elorza Martínez.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

ORDEN de 23 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infantería don Antonio Galera Paniagua.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido nombrado Interventor de primera en el mismo, el Comandante de Infantería don Antonio Galera Paniagua, con destino actual en el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, causando alta para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de junio actual.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infantería don José Guillermo Cruz.

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se encontraba en Santa Cruz de Te-

nerife, según Orden de 4 de enero último (B. O. núm. 9), el Alférez provisional de Infantería don José Guillermo Cruz.

Burgos, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Veterinario 2.º don Santos Valseca Botas y otro.

Pasan a la situación "Al servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el Servicio provincial de Reforma Económica y Social de la Tierra, de Cáceres, y Estación Pecuaria Regional, de León, respectivamente, los Veterinarios segundos del Cuerpo de Veterinaria Militar don Santos Valseca Botas y don Santos Ovejero del Agua.

Burgos, 25 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Sargento de Carabineros don Andrés Martín Canos.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 9 de mayo último, y con residencia en Canedo (Orense), el Sargento de Carabineros don Andrés Martín Canos, con destino en la Comandancia de Algeciras, de dicho Instituto, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**Ascensos**

ORDEN de 20 de junio de 1939 ascendiendo a Alféreces de Fragata a los Guardiamarinas don Joaquín Martínez Ricart y otro.

Se promueve a Alféreces de Fragata a los Guardiamarinas que se relacionan a continuación:

- D. Joaquín Martínez Ricart.
- D. Vicente Gómez Pallete y Mezquita.

Burgos, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de junio de 1939 ascendiendo al personal de Marinería que cita, a Cabos de primera, terceros Contra maestres, terceros Condestables, terceros Radiotelegrafistas, etcétera, del Cuerpo Subalterno de la Armada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 y lo acordado por la Junta Central, a que hace referencia la citada disposición, esta Subsecretaría ha dispuesto promover a los empleos que se indican al personal de marinería que a continuación se relaciona:

**A Cabos de 1.ª de Marinería, los siguientes Cabos**

- Zoilo Ballester Fructuoso.
- Joaquín Bravo Cifuentes.
- José Carneiro Lago.
- José Díaz Pena.
- Alonso Garrido Hernández.
- José Jara Carrillo.
- José Navarrete Sánchez.
- Pedro Serrano Seguí.
- Alfonso Ballesteros Vidal.
- José Cainzo Pérez.
- Antonio Carrasco Aranda.
- José Dominguez Llovería.
- Marcelino González Yáñez.
- Victoriano Migueles Cobas.
- Manuel Rodríguez Ramírez.

**A terceros Contra maestres, los siguientes Cabos de 1.ª y Maestres**

- José Andreu Martínez.
- Luis Carrión Celdrán.
- Diego García Briones.
- Mateo López Saldaña.

- Manuel Salado Sánchez.
- Leopoldo Costas Touza.
- Pedro Olives Cardona.
- Juan Ramón Tornos.
- Antonio Carrique Montero.
- Vidal Ferrer López.
- Manuel Grandal Casteleiro.
- José Pardo Escudero.
- Matias Villar Pinedo.
- José Díaz Lorenzo.
- José Pagés García.
- Manuel Suple Aragón.

**A Cabos de 1.ª de Artillería, los siguientes Cabos**

- Antonio Cabrera Arias.
- Francisco González Alameda.
- José Iglesias Dieta.
- Antonio de la Llave Cosana.
- Benito Logroño Aresas.

**A terceros Condestables, los siguientes Cabos de 1.ª y Maestres**

- Juan Alvarez García.
- Juan Luis Contreras.
- Antonio Macías Macías.
- Manuel Martínez Paez.
- Sabino Rey Bargiela.
- Ricardo Santiago Pantín.
- José Bueno Ruiz.
- Leopoldo Jaén Pla.
- Alfonso Martínez Martínez.
- Vicente Pacheco Oliva.
- Pedro Sánchez Muñoz.
- José Carles Gual.
- Antonio Carmona Mingorance.
- Antonio Jorquera Egea.
- Diego Mateo López.
- Antonio Pérez Gallego.
- Gonzalo Revidiego Díaz.
- Juan Sánchez López.
- Antonio Torres Fossati.
- José Vilariño Gómez.
- Eladio Díaz Bianco.
- Pedro Macías Bazán.
- Francisco Noya Sánchez.
- Ildefonso Ramos Trujillo.
- Norberto Román Ramírez.
- Joaquín Saduvete Feijóo.
- Manuel Vigo Iglesias.

**A tercer Electricista, al Cabo de 1.ª**

- Juan Pardo Afrabal.

**A Cabo Radiotelegrafista de 1.ª, al Cabo**

- Antonio Avila Rivera.

**A terceros Radiotelegrafistas, a los siguientes Maestres y Cabos de 1.ª**

- Luis Dacosta Navarro.
- Antonio Rodríguez Amado.

- Antonio Pérez Bernal.
- Vicente Campaño Ferro.

**A Cabos de 1.ª de Fogoneros, los siguientes Cabos**

- Francisco Arroyo López Cepero.
- Jacobo Caamaño Fernández.
- Emilio Calviño Villar.
- José Díaz Manso.
- Tomás Fernández López.
- Salustiano Fraga García.
- Ramón López Gómez.
- Demetrio Niebla Díaz.
- Juan Pazos Seoane.
- Manuel Rodríguez Antón.
- Nicolás Serantes Vila.
- José Cabrera Villar.
- Antonio Cartelle Rey.
- José Estrada Macías.
- Román Fernández Vázquez.
- José García Bahamonde.
- José Martínez Jiménez.
- Antonio Oreona López.
- Antonio Pino Galdeano.
- Manuel Ruiz Clemades.
- José Veres Beceiro.

**A Sargentos Fogoneros, los siguientes Cabos**

- Francisco Aledo Seoane.
- Antonio Bernal Iglesias.
- Ginés Cortés Cañavate.
- Francisco Dabaña Rojas.
- Juan Gutiérrez Reyes.
- José Jiménez Maura.
- Prudencio Luque Rattia.
- Angel Rodríguez Caña.
- Juan A. Auton Grecia.
- Manuel Casanova López.
- Manuel Crespo Suaza.
- Antonio J. Gutiérrez Carrillo.
- Santiago Lozada Navas.
- José Real Santaella.
- Francisco Soler Martínez.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Auxiliares de Intervención de Marina**

ORDEN de 17 de junio de 1939 nombrando Auxiliares provisionales de Intervención de Marina a don Guillermo Sautier y otros.

Se nombran Auxiliares Provinciales del Cuerpo de Intervención de Marina a don Guillermo Sautier Fernández, don Ramón

Peláez Bermúdez y don Emilio Mateos García.

Burgos, 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Escuela Naval Militar**

ORDEN de 21 de junio de 1939 admitiendo al curso de ingreso en la Escuela Naval a don Fernando Arana Zurita.

Reuniendo las condiciones para el curso de ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciado por Ordenes de 28 de marzo (BOLETIN OFICIAL núm. 88), 11 de abril (B. O. núm. 102) y 2 de mayo (B. O. núm. 124) del año actual, son admitidos a examen fuera del plazo reglamentario no imputable a los interesados, los que se detallan en la siguiente séptima relación complementaria de la general, ya publicada en el BOLETIN OFICIAL número 137:

**Plazas ordinarias**

- 1.—Aranda Zurita, (Don Fernando).
- 2.—Rodríguez Aguilar, (Don Maximiliano).

**Plazas extraordinarias**

- 1.—Vidal Chacón, (Don Vicente).

En cumplimiento de lo que dispone el punto quinto de la primera de las disposiciones citadas, las Autoridades Superiores respectivas, desembarcarán a los admitidos a examen, habiéndose cursado las órdenes oportunas telegráficas para que les pasaporten con urgencia para la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), donde deberán ser examinados al efectuar su presentación.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Plazas gratuitas**

ORDEN de 22 de junio de 1939 otorgando plaza gratuita en la Escuela Naval a los huérfanos don José Ignacio Pérez Martínez y hermanos.

Como resultado de expediente incoado por instancia de doña

Julia Martínez San Salvador, se concede el derecho a ocupar plazas gratuitas en la Escuela Naval Militar y demás Academias y Escuelas de la Armada, por estar comprendido dentro de lo que preceptúa el artículo 151 del Reglamento para el régimen y gobierno de la Escuela Naval Militar, aprobado por disposición Ministerial del 22 de febrero de 1935, a don José Ignacio, don Enrique y don Luis María Pérez Martínez, huérfanos del Comandante de Artillería don Enrique Pérez Izquierdo, vilmente asesinado por las hordas marxistas en Paracuellos del Jarama (Madrid), el día 8 de noviembre de 1936.

Burgos, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Subsecretaría del Aire**

**Destinos**

ORDEN de 26 de junio de 1939 destinando a la Jefatura del Aire al Coronel de Infantería don Antonio Ferreiro Navarro, otro Jefe y un Oficial.

Pasan destinados a la Jefatura del Aire el Coronel y Comandante de Infantería don Antonio Ferreiro Navarro y don José Castro Garnica, respectivamente, y el Alférez provisional de la misma Arma don Carlos del Alcázar y de Vitoria.

Burgos, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**Militarización**

Desmilitarizando a Enrique Rodríguez Dovale y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los BB. OO. que se indican, a los individuos que figuran en la siguiente relación:

**NOMBRES Y APELLIDOS B. O.**

Enrique Rodríguez Dovale ...	40
Carlos Cerdeiras López ...	85
Manuel Teijeiro Oliver ...	85
Antonio López García ...	115
José María López López ...	40
Raúl Pernas Rodríguez ...	40
Jesús Durán Fernández ...	40
Raimundo Docal Docal ...	40
Manuel Ruiz ...	40
Daniel Trobo Dopico ...	40
Ramón López Varela ...	40
Alfredo Nieto Prieto ...	40
Constantino Chao Chao ...	40
Maximiliano Fernández Balsa ...	40
José Calvo Fernández ...	40
Rogelio Solarat Maceda ...	40
Luis Durán Fernández ...	40
Antonio Polo Riveira ...	74
Francisco Paz Santos ...	74
Emilio Rey Iravedra ...	131
Generoso Pita Guerrero ...	131
Bermundo Arca Varela ...	131
José González Rodríguez ...	131
Hugolino Velasco Gómez ...	85
Jesús A Expósito Beltrán ...	126
Ricardo García Mayo ...	116
José Alvarez González ...	116
Guillermo Santiago Barrenechea ...	447
Juan Rementería Monasterio ...	447
Angel Marco Pérez ...	447
Antonio de la Prida Barrera ...	36
José Jiménez Jiménez ...	573
Emilio Fernández Bueno ...	573
Antonio Pérez Soler ...	573
Miguel Gálvez del Postigo ...	501
Juan López Porras ...	501
Pedro Martínez Ruiz ...	498
Baltasar Pérez Pérez ...	601
Faustino Guadamuro Reina ...	601
Pedro del Río Trujillo ...	501
José Muñoz Gutiérrez ...	501
Fernando Amo Guijarro ...	121
Antonio Iglesias García ...	138
Antonio Gálvez Cortés ...	36
Francisco Cerón Ramírez ...	573
Ramón Lecunda Muñiz ...	450
Bernardo Sanabia Parejo ...	41
Mariano Sanz Mollán ...	80

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

*Militarizando a Fermín Unica Carretero y otros.*

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (BO-

LETIN OFICIAL núm. 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (BOLETIN OFICIAL números 403 y 410) del mismo año, respectivamente,

concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>		José Lasa Sustacha.....	Marinero ..... 1936 (Marina)
Fermin Unica Carretero.....	Polvorista ... 1939	José Freixeiro de la Iglesia Maestre .....	1936 (Marina)
<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>		Manuel Ojanguren López.....	Marinero ..... 1937
Luis del Caso Alonso.....	Jefe Instalac.º 1926 agregado al 1941	<i>Industias diversas</i>	
<i>Comandancias de Marina</i>		José Jurado Villanueva.....	Tubero ..... 1936
José Elgorriaga Otondo.....	Marinero ..... 1936 (Marina)	Manuel Galindo Tirado.....	Caballero Mutilado
		José Martín Jiménez.....	id. id.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio Nacional de Minas y Combustibles

##### RESOLUCIONES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la "S. A. Echevarría", domiciliada en Bilbao, por la que solicita autorización para efectuar una ampliación en su factoría de Santa Agueda, en el departamento de laminación en frío para flejes;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y

ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la "S. A. Echevarría" para efectuar la ampliación en el departamento de laminación en frío para flejes en su factoría de Santa Agueda, bajo las condiciones siguientes:

##### Condiciones generales

1.ª—La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de 14 meses, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

2.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Vizcaya, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.ª—No podrá efectuarse modificación esencial alguna en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

4.ª—Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la "S. A. Echevarría", domiciliada en Bilbao, por la que solicita autorización para instalar en su factoría de Recalde un nuevo horno eléctrico con sus transformadores y dispositivo eléctrico de regulación automática;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la "S. A. Echevarría" para instalar en su factoría de Recalde un nuevo horno eléctrico con sus transformadores y dispositivo eléctrico de regulación automática, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de doce meses, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

2.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Vizcaya, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.ª—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación,

ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

4.ª—Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.—Alameda Mazarredo, 6, Bilbao,

#### Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Alberto Meier y Mosmann, residente en San Sebastián, por el que solicita autorización para instalar en Guipúzcoa una nueva fábrica de jabones;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, y que la industria de referencia puede considerarse incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que las fábricas de jabón existentes en España están trabajando a una producción reducida por escasez de primeras materias, a pesar de lo cual el mercado nacional se encuentra suficientemente abastecido de jabón;

Considerando que por lo que antecede la implantación de una nueva fábrica agravaría aún más la crisis de las existentes;

Considerando que en épocas normales España es una nación exportadora de jabón y no importadora;

Considerando que el peticionario posee en Cataluña una fábrica de jabón de la que puede posesionarse,

Visto el informe del Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Alberto Meier y Mosmann la autorización que solicita para instalar una nueva fábrica de jabón en Guipúzcoa.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por don W. Emilio González sobre ampliación de su fábrica de mouturación de tierras industriales, sita en Bilbao, La Salve, 3, con la instalación de un nuevo molino, a fin de obtener un grado de mayor finura en los materiales mouturados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia es de las incluidas en el grupo d) de la clasificación que establece el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente;

Considerando que la ampliación que se pretende llevar a cabo supone mejorar la instalación al objeto de obtener productos molidos en mejor calidad de gran finura que son objeto de importación y suministrarlos al mercado a un precio más reducido que el actual.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, visto el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Conceder la autorización de ampliación de industria solicitada por D. W. Emilio González, con sujeción a las siguientes

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, a fin de que del

análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido en virtud de la instalación presentada por don José Casado Martínez, en la que se solicita ampliar su actual industria de géneros de punto, sita en Sevilla;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar a don José Casado Martínez la ampliación que solicita de su industria de géneros de punto, sita en Sevilla.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá de interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por "Minerva, S. A.", de Málaga, por la que solicita autorización para ampliar su industria de extracción de aceites de orujo, sita en La Roda de Andalucía (Sevilla);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes y que la industria de referencia puede considerarse clasificada en el primer grupo de la circular núm. 38 provisional del 22-11-38, correspondiendo a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Minerva, S. A.", domiciliada en Málaga, para ampliar su industria de extracción de aceites de orujo con la instalación de dos nuevos extractores.

Esta autorización quedará sujeta a las condiciones generales y especial siguientes:

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla,

para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condición especial

La Sociedad "Minerva, S. A.", quedará sujeta a lo que sobre distribución de aceite de orujo y otros extremos determine la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco Criado, por la que se solicita instalar una industria de destilación y refinación de Alcohol, en Vigo;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c), de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Criado la instalación de una industria de destilación y refinación de Alcohol, en Vigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización solo se considerará válida

para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Pontevedra para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia suscrita por la Viuda de Elgorriaga, por la que solicita autorización para ampliar su actual fábrica de chocolates y manteca de cacao, sita en Irún, provincia de Guipúzcoa;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1938, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que según la peticionaria, se requiere para la ampliación solicitada importación de maquinaria por valor de 126.544 R. M.;

Considerando que en general la industria chocolatera trabaja con escasa producción principalmente a causa de las insuficientes importaciones y disponibilidades de cacao;

Considerando que en el orden general establecido para el desarrollo de nuevas industrias o la ampliación de las existentes de interés nacional para la economía nacional, dadas las pequeñas disponibilidades de divisas, no ocupa la industria solicitada un lugar preeminente;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Cacao,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a la Viuda de Elgorriaga la autorización solicitada para ampliar su actual fábrica de chocolate, sita en Irún, provincia de Guipúzcoa.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo la peticionaria renovar su petición una vez regularizado el comercio exterior y sean aprovisionadas suficientemente de primeras materias las fábricas similares existentes.

Contra esta resolución cabe a la interesada el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, al cual deberá formularse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose a la interesada vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.—San Sebastián.